

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

ACUM, LLC
QUERELLANTE

vs.

LUMA ENERGY, LLC
LUMA ENERGY SERVCO, LLC
QUERELLADAS

CASO NÚM.: NEPR-QR-2025-0197

ASUNTO: Orden concesión de término

ORDEN

El 3 de junio de 2025, la parte Querellante presentó ante el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico ("Negociado de Energía"), una *Querella* contra Luma Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC ("LUMA"), la cual dio inicio al caso de epígrafe. La *Querella* fue presentada por un aviso de desconexión de servicio eléctrico por falta de pago de una factura objetada.

El 17 de junio de 2025, LUMA presentó una *Moción Informativa y en Solicitud de Término*, en la cual solicitó un término de treinta (30) días para presentar alegación responsiva.

El 25 de junio de 2025, el Negociado de Energía emitió una *Orden*, en la cual concedió el término de treinta (30) días a LUMA. Dicho término concluyó sin que LUMA presentara sus alegaciones responsivas.

El 8 de agosto de 2025, el Negociado de Energía emitió una *Orden*, en la cual ordenó a LUMA a presentar sus alegaciones responsivas en un término de diez (10) días o se exponía a anotación de rebeldía. Dicho término transcurrió sin que LUMA compareciera.

El 3 de septiembre de 2025, LUMA presentó una *Moción Informativa y en Solicitud de Término*, en la cual actualizó sobre el estatus del caso con varios trámites que se realizarán en la cuenta de la querellante y contestación a alegaciones. Solicitó un término de cinco (5) días para proveer lecturas del contador retirado pues el formato en el que se generaron no es de fácil traducción a PDF.

Se concede un término final de cinco (5) días para LUMA completar trámites y presentar moción al Negociado.

Parte querellante, todo documento presentado ante el Negociado de Energía tiene que ser notificado de igual forma a la representación legal de LUMA, cuyo correo electrónico se encuentra al final de esta orden.

Notifíquese y publíquese.



Lcda. Naomi A. Cintrón Hernández
Oficial Examinadora

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso, la Lcda. Naomi A. Cintrón Hernández, el 12 de septiembre de 2025. Certifico además que hoy, 12 de septiembre de 2025, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2025-0197 y he enviado copia de la misma a: acumcarola@gmail.com y ana.martinezflores@lumapr.com. Asimismo, certifico que copia de esta Orden fue enviada a:

LUMA Energy, LLC
LUMA Energy ServCo, LLC
Lcda. Ana Cristina Martínez Flores
P.O. Box 364267
San Juan, PR 00936-4267

ACUM, LLC
1 Cond. Bahía Del Mar 45
Apt. 206
Rincón, PR 00677

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 12 de septiembre de 2025.




Wanda I. Cordero Morales
Secretaria Interina